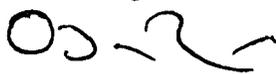


Ejecutivo 680014189003-2018-00070-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, informando que venció en silencio el término de que disponía el demandado ROBINSON DAMIAN OSORIO MONTAÑEZ para excepcionar.

Bucaramanga, 11 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

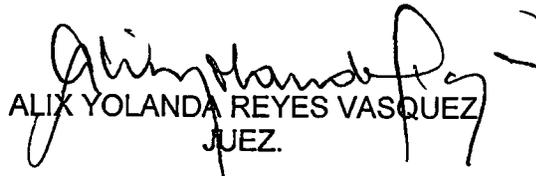
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 11 AGO 2021

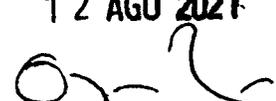
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que falta por notificar del mandamiento de pago a la demandada LEIDY JOHANNA BOTIA HERNANDEZ, pues si bien es cierto en el envío de la notificación por aviso a ella dirigida se devolvió por la causal Rehusado, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo, numeral 4 del artículo 291 del C. G.P., que establece: "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada"(subraya el Juzgado); toda vez que a folio 25 se observa que la comunicación a ella dirigida se devolvió al Juzgado; como vemos, no se cumplió con el requisito que establece la ley para tener por entregada la comunicación.

Luego entonces, no es viable acceder a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante de ordenar seguir adelante la ejecución, pues para ello se requiere que procure la notificación de la demandada LEIDY JOHANNA BOTIA HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>065</u> hoy,</p> <p style="text-align: center;"><b>12 AGO 2021</b></p>  <p style="text-align: center;">OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---